

CONSTANCIA SECRETARIAL. – agosto 29 de 2023.- A Despacho del señor juez las presentes diligencias informando de que los depósitos generados en el proceso sobrepasan la última liquidación. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1871**

Cali, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2016-00638-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, al revisar los títulos generados en el proceso, sobrepasan considerablemente la última liquidación, que fue hasta agosto de 2019 por valor de \$2.264.535.14, por lo que se hace necesario actualizar el crédito, para conocer la realidad de la deuda.

Así las cosas, se suspenderá el pago de los títulos judiciales a la beneficiaria, y se ordenará a las partes presentar tal cálculo, para lo cual se concederá un término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 y el inciso 3º del artículo 117 del CGP.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a las partes, presentar la reliquidación del crédito, para lo cual se concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con el numeral 4° del artículo 446 y el inciso 3° del artículo 117 del CGP.

2.- SUSPENDER el pago de los títulos judiciales a la beneficiaria, hasta tanto se le dé el trámite correspondiente, a la liquidación que presenten las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

Notificado por Estado Electrónico No. 125
de Agosto 30 de 2023